



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0883-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 06 de agosto del 2024.

VISTO: El informe N° 116-2024-MSSATCH-SGDEL/MDCH/A, de fecha 04 de julio del 2024; el informe N° 001-2024-MDCH-JJNV/MDCH-OSLI-APU, de fecha 10 de julio del 2024; el Informe N° 1366-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 16 de julio del 2024; Informe N° 01348-2024-SGDEL-MDCH-CA/FBCH, de fecha 17 de julio del 2024; el informe N° 824-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/CA, de fecha 25 de julio del 2024; el Informe Legal N° 954-2024-MDCH-OGA/JLCARP/C-A, de fecha 01 de agosto del 2024, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Modificación al Expediente Técnico N°04 por Ampliación Presupuestal N°01 para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCION DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LOS SECTORES DE SAN JUAN DE CARMEN PATA, SANTACRUZ CHAPÑAÑA, CALLANCA Y SUMAQ CORRALPAMPA, DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2506937. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 28°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pilco, identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, conforme lo estipulado por el Artículo 29°, Numeral 29.6, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, **las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva", así mismo el Artículo 33°, Numeral 33.2, de la misma norma, señala que: "(...) las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y; siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión"**

Que, en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobado con R.G.M N° 892-2021-MDCH/GM, de fecha 12 de octubre del 2021; que regula sobre las modificaciones durante la ejecución física de proyectos y/o actividades estableciendo en el numeral **7.2.4.2** que las mismas no deberán alterar la concepción técnica y dimensionamiento para el caso de proyectos de inversión. **Las variaciones deberán de ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones siempre y cuando tenga la aprobación del órgano resolutorio, (...) para lo cual el punto 3 y 5 establecen que la Residencia y el Inspector deberán sustentar técnica y financieramente la necesidad de su ejecución y la Supervisión debe revisar, analizar y emitir opinión** con relación de las propuestas sobre las causales de generación de modificaciones al expediente técnico, para ello **la residencia, deberá presentar el expediente de modificación** en la etapa de ejecución de la supervisión, que posibilite la elaboración del informe de conformidad con opinión favorable a la modificación solicitada, avalando el sustento técnico, administrativo y legal, dando visto bueno en todas las páginas del expediente de modificación.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 306-2022-MDCH/GM, de fecha 25 de febrero del 2022, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA





PRODUCCION DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LOS SECTORES DE SAN JUAN DE CARMEN PATA, SANTACRUZ CHAPÑAÑA, CALLANCA Y SUMAQ CORRALPAMPA, DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC con CUI N°2506937, con un presupuesto total de S/. 9,185,769.68 (Nueve millones ciento ochenta y cinco mil setecientos sesenta nueve con 68/100 soles) con un plazo de ejecución de 18 meses, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa, la misma que sufre las siguientes modificaciones:

- **Modificación de Expediente Técnico N°01**
Resolución de Gerencia Municipal : N° 1619-2022-MDCH/GM, de fecha 11 de noviembre del 2022
Modificación Presupuestal N°01 : Sin incremento
- **Modificación de Expediente Técnico N°02**
Resolución de Gerencia Municipal : N° 0716-2023-MDCH/GM, de fecha 06 de septiembre del 2023
Ampliación de Plazo N° 01 : 198 días calendario
Fecha de Culminación : 21 de marzo del 2024
- **Modificación de Expediente Técnico N°03**
Resolución de Gerencia Municipal : N° 1135-2023-MDCH/GM, de fecha 29 de noviembre del 2023
Ampliación de Plazo N° 02 : 285 días calendario
Fecha de Culminación : 31 de diciembre del 2024

Que, mediante el Informe N° 092-2024/MDCH/SGDEL-R/RDCHM, de fecha 02 de mayo del 2024, el residente de obra Ing. Ronald David Chavez Martínez, remite la solicitud de aprobación del expediente técnico modificado N°04 por Ampliación Presupuestal N°01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCION DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LOS SECTORES DE SAN JUAN DE CARMEN PATA, SANTACRUZ CHAPÑAÑA, CALLANCA Y SUMAQ CORRALPAMPA, DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2506937, teniendo en consideración, lo siguiente:

Al respecto, el **literal a)**, de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho establece que la **ampliación de presupuesto** se puede dar en los siguientes casos: **por adicionales, por ampliación de plazo y por actualización de precios**; por lo que se tiene que la modificación por adicionales se da por incrementos o **deductivos** de metas y/o metrados, el incremento de presupuesto solo procede por **partidas nuevas** (partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido consideradas en el Expediente Técnico) y por **mayores metrados y deductivos** (errores en los metrados); las cuales se justificaran dependiendo el caso en Acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingreso de bienes a la obra(...), el **literal c), numeral 01** establece la modificación **por actualización de precios**, el mismo que se da por **1) Cambios en los precios de los insumos** considerados en el expediente técnico o documento equivalente aprobado en relación a la orden de compra y órdenes de servicio, variación de la escala remunerativa. En esa misma línea el punto **2)** refiere que el sustento de las causales se justifica dependiendo el caso con: constancias, cotizaciones, orden de compra, orden de servicio, escala remunerativa, pecosa, etc.

Que habiendo dicho ello, el residente señala que el objetivo del presente Expediente de modificación en fase de inversión N° 04 es SINCERAR LAS PARTIDAS POR COMPONENTES, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR LOS RECURSOS E IMPLEMENTAR LO NESESARIO PARA UNA MEJOR INTERVENCIÓN EN COMPONENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PROYECTO, considerando el sustento técnico por deductivos, adicionales y actualización de precios del Expediente Técnico del proyecto

CAUSALES DE LA AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01

POR ADICIONALES.

- El presupuesto contempla varias metas que están siendo modificadas de acuerdo a las observaciones encontradas durante el proceso de ejecución, teniéndose adicionales por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos que se vienen presentando durante la ejecución del proyecto.
- Por otra parte, al realizarse la ampliación presupuestal incide en el incremento presupuestal de los **COSTOS INDIRECTOS** (Gastos Generales, Gastos de Supervisión, Gastos de Expediente técnico, Gastos de Liquidación y Gastos de Gestión de Proyecto) además de incluirse Gastos de Control Concurrente según establece la LEY 31358, LEY 31640, Directiva N.º 18-2022-CG/GMPL, que corresponde hasta el 2% del presupuesto de inversión aprobado.
- Respecto a la ampliación de plazo N° 02, esta fue aprobada mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1135-2023-MDCH/GM, de fecha 29 de noviembre del 2023, adicionándose 285 días calendario, ampliándose el plazo de ejecución a 1023 (Mil veintitrés) días calendarios (34 meses) y siendo la nueva fecha de culminación/termino el 31 de diciembre del año 2024, ampliándose 16 meses de plazo de ejecución, es necesario la ampliación de presupuesto para continuar con la ejecución de partidas y el logro de metas.
- Respecto a las partidas de mayores metrados, corresponden a trabajos que no han cubierto la totalidad los trabajos ejecutados y se identificaron durante el proceso de ejecución principalmente en el Componente I: Adecuada Disponibilidad en Cantidades Suficientes de Alimentos de Origen Agropecuario, Inocuos y Nutritivos con Nivel de Producción, que son indispensables para el logro de metas son partidas tangibles como: construcción de módulos de fitotoldos, sistema de riego, construcción de módulos de galpón de aves, módulos de galpón de cuyes y otros los que serán descritos según corresponda, otro factor resalante para los mayores metrados es el personal obrero que son exclusivamente del lugar debido a que los acuerdos sectoriales y comunales priorizan la mano de obra del lugar, contratándose un porcentaje del sexo femenino y en algunos casos personal próximos a los 65 años de edad el cual reduce el rendimiento de mano de obra por día y por cuadrilla, debido a que es su única fuente de ingreso familiar, por lo que genera mayor empleo de mano de obra y por ende mayores metrados.



- Las partidas nuevas corresponden a trabajos no considerados en el Expediente Técnico, siendo su ejecución necesaria para conseguir las metas del Proyecto; siendo estos trabajos indispensables para el avance de la obra que han venido afectando la ejecución programada y el presupuesto de obra, una vez identificadas fueron descritas en el informe técnico mensual y cuaderno de obra para su aprobación por el inspector y su ejecución por ser una actividad urgente e indispensable en el logro de metas del proyecto, los que se muestran principalmente en el Componente I: Adecuada Disponibilidad en Cantidades Suficientes de Alimentos de Origen Agropecuario, Inocuos y Nutritivos con Nivel de Producción, tales como: Extracción de sillar en el lugar, Cortado de bloqueta de 40 cm de largo a 30 cm de largo, Construcción de Reservorios de concreto armado, Derrame de puertas y ventanas de fitotoldo entre otras partidas que serán descritas líneas abajo.
- Respecto a los deductivos, durante el proceso de ejecución física y durante la reformulación se identificaron deductivos VINCULANTES con deficiencias técnicas y vicios ocultos, así también se identificaron partidas que no se ejecutarán en obra, y serán descontadas por deficiencias técnicas del expediente técnico. Por lo cual todo deductivo será adicionado y redistribuido en el presupuesto de partidas nuevas y mayores metrados según corresponda, los que serán descritas más adelante.

GASTOS GENERALES, GASTOS DE SUPERVISION, GASTOS DE GESTION (COSTOS INDIRECTOS).

- Son incrementados generados debido a las paralizaciones de ejecución física (125 días calendario durante el año 2022, 73 días calendario durante el año 2023 y 45 días calendario durante el año 2024) y la ampliación de plazo de ejecución por 16.1 meses adicionales, haciendo un total de ampliación de plazo por 34.1 meses que representa 1023 días calendario, generando mayores gastos en personal, bienes y servicios por la ampliación, aprobada mediante RGM N° 1135-2023-MDCH/GM, faltando aprobar mediante acto resolutorio la ampliación presupuestal presentada y continuar con la ejecución física de partidas.
- Respecto a los gastos indirectos se muestra variaciones incrementales de presupuesto por la ampliación de plazo de ejecución aprobada e incremento de gastos generales, gastos de supervisión/inspector y gastos de gestión, mientras que se muestra disminución de presupuesto en el ítem Gastos de Liquidación de Obra y Gastos de Expediente Técnico por la actualización de servicio realizado, finalmente se muestra como adicional Gastos de Control Concurrente en base a la Directiva N.° 18-2022-CG/GMPL según se muestran en el siguiente cuadro:

| DESCRIPCION | EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL | EXPEDIENTE MODIFICADO I | EXPEDIENTE MODIFICADO II | VARIACION PRESUPUESTAL EXP. BASE | % DE INCIDENCIA |
|--------------------------------|-----------------------------|-------------------------|--------------------------|----------------------------------|-----------------|
| GASTOS GENERALES | S/ 1,000,031.53 | S/ 982,135.17 | S/ 1,720,705.51 | S/ 738,570.34 | 75.20% |
| GASTOS DE SUPERVISION | S/ 387,643.28 | S/ 387,643.28 | S/ 403,167.51 | S/ 15,524.23 | 4.00% |
| GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA | S/ 74,079.00 | S/ 54,821.00 | S/ 54,821.00 | S/ 0.00 | 0.00% |
| GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO | S/ 219,935.86 | S/ 219,935.86 | S/ 211,511.80 | -S/ 8,424.06 | -3.83% |
| GASTOS DE GESTION DE PROYECTOS | S/ 47,582.69 | S/ 47,582.69 | S/ 136,695.85 | S/ 89,113.16 | 187.28% |
| SUB TOTAL | S/ 1,729,272.36 | S/ 1,692,118.00 | S/ 2,526,901.67 | S/ 0.00 | 0.00% |
| CONTROL CONCURRENTE (2%) | | | | S/ 129,109.00 | 7.63% |
| PRESUPUESTO TOTAL | S/ 1,729,272.36 | S/ 1,692,118.00 | S/ 2,656,010.67 | S/ 963,892.67 | 56.96% |

GASTO DE CONTROL CONCURRENTE.

- Son Gastos generados según establece la LEY 31358, LEY 31640, Directiva N.° 18-2022-CG/GMPL, que corresponde hasta el 2% del presupuesto de inversión aprobado, que no fueron asignados/estipulados en la Formulación del Expediente Técnico Original y tampoco en la Modificación del Expediente Técnico I.
- El cálculo de monto asignado a este ítem está en base al oficio N° 1552-2023-ANC-MP-J, emitido por la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público de fecha de ingreso 09 de mayo del 2023 por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho por el monto total de S/. 129,109.00 soles, que va adjunto en anexos al presente expediente.

Respecto a la ACTUALIZACION DE PRECIOS, se muestra incrementos presupuestales según a los componentes del proyecto, principalmente en los COSTOS DIRECTOS, por un monto de S/ 458,821.09 soles, a consecuencia de la variación de precios generados durante el proceso de ejecución del proyecto.

| DESCRIPCION | EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL | EXPEDIENTE MODIFICADO I | EXPEDIENTE MODIFICADO II | VARIACION PRESUPUESTAL EXP. BASE | % DE INCIDENCIA |
|--|-----------------------------|-------------------------|--------------------------|----------------------------------|-----------------|
| COSTO DIRECTO | S/ 7,456,497.32 | S/ 7,493,651.68 | S/ 9,421,964.46 | S/ 1,928,312.78 | 25.73% |
| PRODUCTO I. ADECUADA DISPONIBILIDAD EN CANTIDADES SUFICIENTES DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO, INOCUOS Y NUTRITIVOS CON NIVEL DE PRODUCCION. | S/ 6,903,507.82 | S/ 6,970,282.66 | S/ 8,881,597.85 | S/ 1,891,315.19 | 27.13% |
| PRODUCTO II. ADECUADO CONOCIMIENTO SOBRE ASEGURAMIENTO AL ACCESO DE ALIMENTOS INOCUOS Y NUTRITIVOS PARA TODAS LAS FAMILIAS. | S/ 290,615.59 | S/ 260,995.11 | S/ 295,896.95 | S/ 34,901.84 | 13.37% |
| PRODUCTO III. IMPLEMENTACION DE CAPACIDADES SOBRE LAS BUENAS PRACTICAS SALUDABLES SOBRE LOS HABITOS ALIMENTICIOS EN EL ENTORNO FAMILIAR Y COMUNAL. | S/ 244,805.47 | S/ 244,805.47 | S/ 246,810.32 | S/ 2,005.45 | 0.82% |
| PRODUCTO IV. ADECUADAS MEDIDAS DE ADAPTACION A MANIFESTACIONES DEL CAMBIO CLIMATICO. | S/ 16,222.27 | S/ 16,222.27 | S/ 16,312.57 | S/ 90.30 | 0.56% |
| PRODUCTO V. ADECUADOS INSTRUMENTOS DE GESTION Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA. | S/ 1,346.17 | S/ 1,346.17 | S/ 1,346.17 | S/ 0.00 | 0.00% |



| COSTO INDIRECTO | S/ 1,729,272.36 | S/ 1,692,118.00 | S/ 2,856,010.67 | S/ 953,892.87 | 56.98% |
|--------------------------------|------------------------|------------------------|-------------------------|------------------------|---------------|
| GASTOS GENERALES | S/ 1,000,031.53 | S/ 982,136.17 | S/ 1,720,705.51 | S/ 738,570.34 | 75.20% |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN | S/ 387,643.28 | S/ 387,643.28 | S/ 403,167.51 | S/ 15,524.23 | 4.00% |
| GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA | S/ 74,079.00 | S/ 54,821.00 | S/ 54,821.00 | S/ 0.00 | 0.00% |
| GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO | S/ 219,935.86 | S/ 219,935.86 | S/ 211,511.80 | S/ 8,424.06 | -3.83% |
| GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS | S/ 47,582.69 | S/ 47,582.69 | S/ 136,695.85 | S/ 89,113.16 | 187.28% |
| SUB TOTAL | S/ 1,729,272.36 | S/ 1,692,118.00 | S/ 1,692,118.00 | S/ 0.00 | 0.00% |
| CONTROL CONCURRENTE (2%) | | | S/ 129,109.00 | S/ 129,109.00 | 1.41% |
| PRESUPUESTO TOTAL | S/ 9,185,769.68 | S/ 9,185,769.68 | S/ 12,677,975.13 | S/ 2,892,205.45 | 31.49% |

Que, mediante Informe N° 1366-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 16 de julio del 2024, el jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Benedicto Taipe Suarez, remite el informe N° 001-2024- MDCH-JJNV/MDCH-OSLI-I/APU, de fecha 10 de julio del 2024, a través del cual el inspector de obra, Mgt. Juan José Nicho Valdez APRUEBA el expediente técnico modificado N°04 por Ampliación Presupuestal N°01, para la culminación satisfactoria de las metas físicas del proyecto, señalando además lo siguiente:

- Se tiene un avance físico acumulado de 32.83 % valorizado en S/. 2,450,944.85 con un Saldo por ejecutar de 67.17% equivalente en S/. 6,734,824.83; en función al expediente técnico aprobado.
- Del avance financiero acumulado de S/. 5,603,160.52 y un porcentaje de 61.00% con un Saldo valorizado de S/. 3,582,609.16 equivalente en un porcentaje de 39.00 %; en función al expediente técnico modificado actualizado aprobado.
- El presupuesto total de expediente modificado N°04 es de 12,077,975.13 soles (doce millones setenta y siete mil novecientos setenta y cinco 13/100 soles).
- Se recomienda continuar las instancias correspondientes con el trámite administrativo hasta declarar mediante Resolución la Aprobación de la Modificación presupuestal N° 04 solicitada.

Que, mediante informe N° 01348-2024-SGDEL-MDCH-CA/FBCH, de fecha 17 de julio del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, Ing. Felix Boza Choquehuanca, señala que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, RATIFICA la viabilidad respecto a la solicitud de Modificación de Expediente Técnico N°04, solicitando se prosiga con el trámite de aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante informe N° 0824-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/CA, de fecha 25 de julio del 2024, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC Juel Choquecahuana Zamalloa, remite el informe N° 510-2024-OP-OGPP/MDCH/LKMG, a través del cual la jefa de la Oficina de Presupuesto CPC Luz Krupaska Molina Garrara, otorga DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la Ampliación presupuestal N°01 del proyecto antes mencionado, hasta por la suma de S/. 2,892,205.45 (Dos millones ochocientos noventa y dos mil doscientos cinco con 45/100 soles) con fuente de financiamiento: Recursos Determinados05; Rubro: 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N° 954-2024-MDCH-OGA/JLCARP/C-A, de fecha 01 de agosto del 2024, el jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abg. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia emite pronunciamiento concluyendo: Declarar PROCEDENTE, la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N°04 por Ampliación Presupuestal N°01 para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCION DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LOS SECTORES DE SAN JUAN DE CARMEN PATA, SANTACRUZ CHAPÑAÑA, CALLANCA Y SUMAQ CORRALPAMPA, DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2506937

Que, de la revisión y análisis de los informes técnicos emitidos por la Oficina de Supervisión y Liquidación, a través del inspector de obra, y la opinión de la Unidad Ejecutora sobre la modificación del expediente técnico del proyecto en mención, cumple con lo dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho. Contando además con disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. Por lo que, corresponde su aprobación mediante acto resolutorio, teniendo en consideración que toda modificación al "Expediente Técnico" es de entera responsabilidad de los ejecutores (Residente e Inspector y/o Supervisor del Proyecto).

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°162-2024-MDCH-A, de fecha 20 de mayo del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO N°04 por AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCION DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LOS SECTORES DE SAN JUAN DE CARMEN PATA, SANTACRUZ CHAPÑAÑA, CALLANCA Y SUMAQ CORRALPAMPA, DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2506937, por adicionales (partidas nuevas y mayores metrados), deductivos de partidas



(vinculantes y no ejecutadas), actualización de precios y gastos de control concurrente, por el monto ascendente a **S/. 2,892,205.45 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO CON 45/100 SOLES)**, con una incidencia presupuestal del 31.49%. Teniendo un presupuesto total actualizado ascendente a **S/. 12,077,975.13 (Doce millones setenta y siete mil novecientos setenta y cinco con 13/100 soles)** de acuerdo al siguiente detalle:

| DESCRIPCION | EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL | EXPEDIENTE MODIFICADO I | EXPEDIENTE MODIFICADO II | VARIACION PRESUPUESTAL EXP. BASE | % DE INCIDENCIA |
|--|-----------------------------|-------------------------|--------------------------|----------------------------------|-----------------|
| COSTO DIRECTO | S/7,456,497.32 | S/7,493,651.68 | S/9,421,964.46 | S/1,928,312.78 | 25.73% |
| PRODUCTO I: ADECUADA DISPONIBILIDAD EN CANTIDADES SUFICIENTES DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGROPECUARIO, INOCUOS Y NUTRITIVOS CON NIVEL DE PRODUCCIÓN. | S/6,903,507.82 | S/6,970,282.65 | S/8,861,597.85 | S/1,891,315.19 | 27.13% |
| PRODUCTO II: ADECUADO CONOCIMIENTO SOBRE ASEGURAMIENTO AL ACCESO DE ALIMENTOS INOCUOS Y NUTRITIVOS PARA TODAS LAS FAMILIAS. | S/290,615.59 | S/260,995.11 | S/295,896.95 | S/34,901.84 | 13.37% |
| PRODUCTO III: IMPLEMENTACION DE CAPACIDADES SOBRE LAS BUENAS PRACTICAS SALUDABLES SOBRE LOS HABITOS ALIMENTICIOS EN EL ENTORNO FAMILIAR Y COMUNAL. | S/244,805.47 | S/244,805.47 | S/246,810.92 | S/2,005.45 | 0.82% |
| PRODUCTO IV: ADECUADAS MEDIDAS DE ADAPTACION A MANIFESTACIONES DEL CAMBIO CLIMATICO. | S/16,222.27 | S/16,222.27 | S/16,312.57 | S/90.30 | 0.56% |
| PRODUCTO V: ADECUADOS INSTRUMENTOS DE GESTION Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA. | S/1,346.17 | S/1,346.17 | S/1,346.17 | S/0.00 | 0.00% |
| COSTO INDIRECTO | S/1,729,272.36 | S/1,692,118.00 | S/2,556,010.67 | S/963,892.67 | 56.96% |
| GASTOS GENERALES | S/1,000,031.53 | S/982,135.17 | S/1,720,705.51 | S/738,570.34 | 75.20% |
| GASTOS DE SUPERVISION | S/387,643.28 | S/387,643.28 | S/403,167.51 | S/15,524.23 | 4.00% |
| GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA | S/74,079.00 | S/54,821.00 | S/54,821.00 | S/0.00 | 0.00% |
| GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO | S/219,935.86 | S/219,935.86 | S/211,511.80 | -S/8,424.06 | -3.83% |
| GASTOS DE GESTION DE PROYECTOS | S/47,582.69 | S/47,582.69 | S/136,895.85 | S/89,113.16 | 187.28% |
| SUB TOTAL | S/1,729,272.36 | S/1,692,118.00 | S/1,692,118.00 | S/0.00 | 0.00% |
| CONTROL CONCURRENTE (2%) | | | S/129,109.00 | S/129,109.00 | 1.41% |
| PRESUPUESTO TOTAL | S/9,185,769.68 | S/9,185,769.68 | S/12,077,975.13 | S/2,892,205.45 | 31.49% |

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación del expediente técnico en el formato correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acto resolutorio, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y que, en coordinación con el Residente e Inspector de Obra, realicen las acciones pertinentes conforme a ley y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR el tenor de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional (OCI) para su conocimiento y fines correspondientes acorde a sus funciones y atribuciones.

ARTICULO SEXTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información Y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Ing. Wellington López Pilco
GERENTE MUNICIPAL

001
002
003
004
005
006
007
008
009
010
011
012
013
014
015
016
017
018
019
020
021
022
023
024
025
026
027
028
029
030
031
032
033
034
035
036
037
038
039
040
041
042
043
044
045
046
047
048
049
050
051
052
053
054
055
056
057
058
059
060
061
062
063
064
065
066
067
068
069
070
071
072
073
074
075
076
077
078
079
080
081
082
083
084
085
086
087
088
089
090
091
092
093
094
095
096
097
098
099
100